



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.269, "*Personas con Discapacidad. Deber de informar sobre sus derechos al momento de entregar el certificado de discapacidad*".

Art. 2° - El Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad deberá adjuntar información sobre organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial. Dicha información deberá ser provista en una cartilla elaborada en formatos accesibles, entre ellos, Braille, lengua de señas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

Art. 3° - El instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) deberá entregar a la persona con discapacidad la cartilla de derechos a que se refiere la presente ley cuando una persona con discapacidad y/o sus familiares realicen cualquier tipo de trámite o consulta en sus oficinas de atención. Asimismo, I.O.M.A. deberá exhibir en todas sus dependencias y en lugar visible un cartel de 40 cm x 30 cm con la siguiente leyenda: "El Estado se encuentra obligado a informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos. Exija su cartilla informativa". Esta leyenda deberá presentarse también en formatos accesibles, entre ellos, el Braille, lengua de señas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## Fundamentos

En agosto del año 2016 se sancionó la ley Nacional N° 27.269, a través de la cual se constituyó el deber de informar a las personas con discapacidad sus derechos al momento de la entrega del certificado.

El artículo 1º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establece que su propósito es: *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente...”*.

Justamente, en este sentido es imprescindible adherir a la medida adoptada por el Estado Nacional en la mencionada norma, en función de la elaboración de una cartilla de derechos para personas con discapacidad, donde se deberá informar sus derechos fundamentales conforme la antedicha Convención, las leyes específicas vigentes en la materia y los mecanismos para exigir su cumplimiento.

Asimismo, el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) también deberá entregar a la persona con discapacidad la cartilla de derechos, que será confeccionada por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad.

La cartilla contendrá información sobre derechos, organismos, políticas públicas y programas dedicados a la promoción de derechos de personas con discapacidad en la órbita provincial. Dicha información deberá ser provista en una cartilla



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

elaborada en formatos accesibles, entre ellos, braille, lengua de señas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

En términos generales, cada política de Estado debe propender “*al respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas*”. Es por eso que se deben generar las condiciones para que la participación de cada uno de los ciudadanos se dé en un contexto en el que la inclusividad y la accesibilidad sean los ejes.

Por todos los argumentos expuestos es que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque F.P.V.  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As